

# CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/21	La Junta de Gobierno Local	27 de mayo de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

**Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local** celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

**1.- EXPEDIENTE JGL/2025/20. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025.**

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (5 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 20 de mayo de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

**2.- URBANISMO:**

**2.1.- EXPEDIENTE 18501/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN EN C/PERDIGÓN Nº 8.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO. - **CONCEDER** a (...) Licencia Urbanística para Derribo de edificación en C/Perdigón nº 8, (parcela catastral 1277304TL7917N) con estricta sujeción al Proyecto de Derribo presentado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 25 de noviembre de 2024, bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A) Deberá cumplirse en todo momento lo especificado en el Proyecto.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



B) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.

C) Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.

D) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

E) Durante el derribo deberá protegerse la fachada mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

F) Se recuerda también que se ejecutará el cerramiento del solar proyectado.

G) No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

H) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en los edificios colindantes.

I) Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en construcciones colindantes. Así mismo, deberá solucionar la evacuación de las aguas pluviales del solar.

J) Para la retirada de las instalaciones que discurren por la fachada deberá ponerse en contacto con las compañías titulares.

K) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma 8.3 "Señalización de Obras" de la Instrucción de Carreteras y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal, así como para cualquier interrupción del tráfico.

L) En todo momento se deberá mantener el tráfico peatonal en la calle en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

**M) El derribo se iniciará antes de los seis meses y no podrá interrumpirse hasta su finalización. Una vez iniciado, concluirá antes de seis meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo.**

SEGUNDO. - Deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras y disponer en el recinto de la actuación de copia de la licencia.

**2.2.- EXPEDIENTE 3211/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA LÍNEA AÉREA DE 13,2 KV, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE INTEMPERIE COMPACTO BAJO POSTE Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA**

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



**DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE LA SMR DE 45 KV, EN LA PARCELA 14 DEL POLÍGONO 73, Y CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Conceder a (...) en representación de PROSOLMI S.L, **Autorización de Uso Excepcional en suelo Rústico** para línea aérea de 13,2 kV, Centro de Transformación de Intemperie Compacto bajo poste y red de baja tensión para alimentación eléctrica de los servicios auxiliares de la SMR de 45 kV, en la Parcela 14 del Polígono 73, con sujeción a la documentación denominada "*Justificación técnica para autorización de uso excepcional del suelo*" suscrita por el Sr. Ingeniero Industrial (...), y con entrada en el registro electrónico el día 1 de abril de 2024, **CONDICIONADA** a hacer constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado y la condición de parcela indivisible.

Previamente a la presentación de la Declaración Responsable de Primera utilización de las instalaciones deberá haber acreditado en el Ayuntamiento de Zamora el cumplimiento de la referida inscripción registral.

**SEGUNDO.** - Conceder a (...) en representación de PROSOLMI S.L. **Licencia Ambiental** para Centro de Transformación de Intemperie Compacto (CTIC), red de baja tensión y Subestación de Maniobra y Reparto Telemandada (SMR) en Parcela 14 del polígono 72, con estricta sujeción a la siguiente documentación suscrita por el Sr. Ingeniero Industrial (...):

- "*Proyecto de ejecución de línea aérea de 13,2 kV, Centro de Transformación de Intemperie Compacto bajo poste (CTIC) y red de baja tensión para alimentación eléctrica a los servicios auxiliares de la SMR de 45kV en Zamora (Zamora)*", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia el día 19 de febrero de 2024.

- "*MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN De Línea Aérea/Subterránea de Alta Tensión a 45 kV y Subestación de Maniobra y Reparto Telemandada, para evacuación de energía fotovoltaica de "FV RABICHE" y "RABICHE II" (Zamora)*", que ha tenido entrada en el registro electrónico municipal el 18 de noviembre de 2024.

Deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

1.-Previamente al inicio del ejercicio de la actividad deberá presentarse Declaración **Responsable de Comunicación de Inicio**, aportando la siguiente documentación, la cual debe estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la declaración responsable:

a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la



actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental, (art. 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).

b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.

Los ensayos acústicos deberán realizarse en las condiciones más desfavorables, tanto de funcionamiento de la actividad como de ubicación y conformes a lo que se especifica en el anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

2.- Deberá tener en cuenta las siguientes condiciones que se contemplan en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 2 de mayo de 2025:

*De acuerdo con lo previsto en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación, el alumbrado exterior de la instalación deberá cumplir lo establecido en el R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, y en concreto lo previsto en la ITCEA-03 "Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta", considerando la categoría de la zona de vulnerabilidad lumínica como E2 "Áreas de brillo o luminosidad baja".*

*Conforme al art. 38 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, con carácter previo al inicio de la actividad deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento.*

*Dicha comunicación deberá realizarse, una vez otorgada la licencia ambiental, mediante la presentación de una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental.*

*Entre esta documentación deberá figurar de forma expresa:*

*Certificado del técnico competente que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.*

*Se deberá remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*

*Los residuos de construcción y demolición generados en la fase de construcción de la planta deberán ser entregados a un gestor autorizado de residuos.*

*Las zonas de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos deberán estar delimitadas y señalizadas y con soleras de hormigón impermeables. Las zonas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, además deberán estar bajo cubierta, disponer de soleras de hormigón impermeables, así como sistemas de recogida y contención de derrames*



accidentales, tales como cubetos, arquetas ciegas, etc.

*La gestión de los residuos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo indicado en la normativa en materia de residuos y suelos contaminados salvo aquellos que esa norma excluye, que se gestionarán de acuerdo con las normas que les sean de aplicación.*

*La entrega de los residuos domésticos (similares a los generados en los hogares en los servicios e industrias), se realizará en los términos que establezcan las ordenanzas locales.*

*Los residuos industriales, conforme establece el artículo 20 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberá encargar el tratamiento de los residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a la Ley.*

*Los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio deberán ser separados del resto de residuos de forma que se facilite su recogida selectiva y proporcionar un reciclado de alta calidad.*

3.- La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia perderá su vigencia.

**TERCERO.** - Conceder a (...) en representación de PROSOLMI S.L. para Proyecto de Ejecución de línea aérea de **Licencia Urbanística** 13,2 kV, Centro de Transformación de Intemperie Compacto bajo poste y red de baja tensión con estricta sujeción a la siguiente documentación suscrita por Sr. Ingeniero Industrial (...) y bajo su dirección facultativa:

- "PROYECTO DE EJECUCIÓN De línea aérea de 13,2 kV, Centro de Transformación de Intemperie Compacto bajo poste (CTIC) y red de baja tensión para alimentación eléctrica a los servicios auxiliares de la SMR de 45kV en Zamora (Zamora)", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia el día 19 de febrero de 2024.

- "SEPARATA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PROYECTO DE EJECUCIÓN De línea aérea de 13,2 kV, Centro de Transformación de Intemperie Compacto bajo poste (CTIC) y red de baja tensión para alimentación eléctrica a los servicios auxiliares de la SMR de 45kV en Zamora (Zamora)", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia el día 19 de febrero de 2024.

Deberá cumplir las normas técnicas para la ejecución de zanjas en vía pública en el término municipal de Zamora, cuya copia se adjunta.

Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y **VEINTICUATRO meses para la finalización**, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.** - Comunicar a (...) en representación de PROSOLMI S. L. que una vez finalizadas las obras, y con carácter previo a la presentación de la comunicación de inicio, deberá presentar declaración responsable de primera utilización de las instalaciones, adjuntando la documentación requerida por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra aprobada el 28 de abril de 2016 (BOP 27 de agosto de 2018; corrección de errores 31 de agosto de 2018) junto con la acreditación de haber inscrito en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado y la condición de parcela indivisible.



**QUINTO.** - Dar traslado de la presente resolución a la interesada y al Servicio Territorial de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015.

**ANEXO:**

**NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ZANJAS EN VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA**

**NORMAS COMUNES**

Deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección [obras@zamora.es](mailto:obras@zamora.es) con una antelación mínima de 48 horas el inicio de las obras, debiendo indicar al menos lo siguiente.

1. Datos identificativos de la licencia (número de licencia, promotor y ubicación).
2. Fecha prevista de inicio y de finalización de las obras.
3. Programa de trabajos en el que figurarán, al menos, la fecha y hora de inicio y la duración de las siguientes actividades, teniendo en cuenta los tiempos que han de transcurrir entre ellas en base a lo indicado en estas normas técnicas: apertura de la zanja, relleno de la zanja, vertido del hormigón y reposición del pavimento, incluyendo, en su caso, reposición de mezclas bituminosas en caliente y marcas viales dentro del plazo de ejecución fijado en el acuerdo de concesión de licencia.
4. Plano de desvíos al tráfico de vehículos rodados y de itinerarios alternativos para el tránsito de peatones durante la ejecución de las obras.
5. Datos de la empresa que ejecutará las obras y del responsable de la misma.

Deberá presentar junto con la solicitud de devolución de la fianza depositada para hacer frente a la correcta ejecución de las obras la siguiente documentación gráfica.

1. Fotografías del estado del camino con anterioridad a la ejecución de las obras.
2. Fotografías de la zanja ejecutada antes de proceder a realizar la actuación para la que solicita licencia y en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que la anchura de la zanja no será inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS.
3. Fotografías del asiento de la tubería (cama de arena u hormigón según se trate de tuberías de plástico o de hormigón en masa o armado respectivamente).
4. Fotografías de la actuación realizada antes de proceder a la reposición de la zanja en la que se aprecie claramente las canalizaciones colocadas o actuaciones ejecutadas y en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que la profundidad entre la generatriz superior de las canalizaciones ejecutadas y la rasante del pavimento terminado no será inferior a UN (1) METRO.
5. Fotografías de la reposición de la zanja en las que se aprecie claramente la compactación de la misma en tongadas con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación realizada y la profundidad de la capa superior del relleno respecto a la rasante del pavimento terminado, interponiendo un metro u otro instrumento de medida en el que quede constancia de dicha profundidad.
6. Fotografías del proceso de vertido de la solera de hormigón a realizar para la reposición del pavimento en las que se aprecie la ejecución del mismo y en particular el vibrado del hormigón con vibrador de aguja, así como el espesor (interponiendo un metro u otro instrumento de medida) que no deberá ser inferior al indicado en las presentes normas técnicas.
7. Fotografías del estado del pavimento posterior a la ejecución de las obras.

El número de fotografías a presentar será, al menos, el que se indica a continuación en

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



función de la superficie o longitud de la actuación.

1. Actuaciones puntuales o zanjas lineales de longitud inferior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores.
2. Zanjas lineales de longitud superior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores por cada tramo de 10,00 metros.

Para el trazado definitivo de la canalización se deberán tener en cuenta las posibles interferencias con servicios existentes de tal forma que el mismo sea compatible con las redes existentes así como con el resto de elementos (arquetas, buzones, sumideros...) de forma que se asegure que en todo momento se mantienen las dimensiones mínimas de las zanjas en todo el trazado de las canalizaciones. EN CUALQUIER CASO EL TRAZADO DE LA CANALIZACIÓN NUNCA SE REALIZARÁ POR LA ZONA DE LAS CUNETAS DEL CAMINO.

De igual forma el disposición en la sección tipo de la zanja de las canalizaciones de los diferentes servicios respetarán las interdistancias mínimas reglamentarias tanto horizontal como verticalmente, NO PUDIENDO EN NINGÚN CASO UBICARSE CANALIZACIONES DE DIFERENTES SERVICIOS VERTICAL EN LA SECCIÓN TIPO para no comprometer futuras reparaciones o localización de los servicios. Por ello, las dimensiones de la zanja serán las adecuadas y se ampliará para que se cumplan las citadas interdistancias.

Todas las instalaciones se ejecutarán siguiendo las instrucciones de las compañías suministradoras, y en el caso concreto de afecciones a la red de alumbrado público, red general de abastecimiento de agua potable o red general de saneamiento, NO SE INICIARÁN LAS ACTUACIONES A REALIZAR hasta que previamente se haya contactado con el departamento correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para coordinar y fijar las condiciones de las instalaciones así como el trazado de las canalizaciones, los materiales, dimensiones, ubicación y características de las arquetas a ejecutar.

Las dimensiones y características de la sección de zanja cumplirán lo establecido en las presentes Normas Técnicas, de esta forma la anchura de la zanja no será inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS y la profundidad entre la generatriz superior de las canalizaciones ejecutadas y la rasante del pavimento terminado no será inferior a UN (1) METRO.

Para el relleno y compactación de las zanjas se utilizarán materiales seleccionados procedentes de la excavación si son aptos para su uso o de préstamo si fuera necesario, ejecutándose en todo caso en tongadas de espesor máximo veinte (20) centímetros con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación realizada dejándose constancia en la documentación gráfica de este extremo.

En las zonas donde pueda existir riesgo de afectar a las acometidas o a canalizaciones existentes si se utilizan métodos de compactación tradicionales que transmiten vibraciones al terreno, se procederá al extendido en tongadas de un material autocompactante mediante el empleo de vibradores de aguja tipo gravilla, garbancillo o similar, debiendo justificarse adecuadamente y autorizarse previamente por el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar una propuesta de plan de actuación y los planos del itinerario de acceso de vehículos y maquinaria a la zona de obras propuesto, plano de señalización de obras y desvíos al tráfico rodado y al tránsito peatonal por fases, todo ello consensuado y aprobado por Policía Municipal, para la gestión y ordenación del tráfico durante las obras. De esta forma para cada fase se pondrá la señalización de obra necesaria y las alternativas al tráfico presentadas.



*Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.*

*En cualquier caso, se mantendrá de forma continua e ininterrumpida el tránsito peatonal en condiciones de seguridad, respetando en todo momento las estipulaciones en materia de accesibilidad, supresión de barreras y utilización de los espacios públicos urbanizados vigentes especialmente en lo referente al itinerario peatonal accesible.*

*Para la reposición de pavimentos afectados se seguirán las prescripciones de las presentes normas técnicas que se adjuntan a este informe teniendo en cuenta que:*

*- La reposición del pavimento de hormigón del camino se ejecutará con materiales de características resistentes y estéticas así como secciones estructurales idénticas a los existentes, teniendo en cuenta que en LA REPOSICIÓN DEBERÁ EJECUTARSE POR PAÑOS COMPLETOS que cuenten con las dimensiones mínimas que se indican en el apartado de APERTURA DE ZANJAS EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN que se adjunta al final de este informe.*

*La totalidad de actuaciones a realizar deberán estar ejecutadas dentro del plazo de ejecución de las obras que figura en la propia licencia.*

#### APERTURA DE ZANJAS EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN

*La anchura de la zanja no será inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS, mientras que la profundidad de la zanja, medida entre la generatriz superior de la canalización a instalar y la rasante del pavimento terminado, no será inferior a UN (1) METRO.*

*La excavación de la zanja se deberá realizar con medios mecánicos, manteniendo en todo momento la circulación de vehículos y peatones en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta la señalización de obra necesaria para la ejecución de las obras en adecuadas condiciones de seguridad.*

*El asiento de la tubería se realizará sobre una cama de arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, con un espesor no inferior a quince (15) centímetros.*

*El recubrimiento de la tubería se realizará con arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, hasta una altura no inferior a quince (15) centímetros respecto a la generatriz superior.*

*El relleno de la zanja se realizará con material seco procedente de la excavación o por material clasificado procedente de préstamos, en tongadas de espesor no superior a veinte (20) centímetros, convenientemente humectadas y compactadas mediante el empleo maquinaria adecuada (rodillo, bandeja o pisón).*

*Para comprobar la correcta y adecuada compactación, se deberá alcanzar una densidad no inferior al 98% de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado, con una humedad que no difiera en más de un 10% a la humedad óptima obtenida en el referido ensayo.*



*Con anterioridad a la reposición del pavimento se delimitará una superficie en la calzada del camino con longitud coincidente con un paño de los existentes y en ningún caso inferior a tres (3) metros en la dirección del eje del camino y una anchura igual a la totalidad del camino, que deberá ser cortada y demolida en su totalidad con anterioridad a la reposición del pavimento.*

*La reposición del pavimento existente se ejecutará con la misma sección de firme existente. Salvo indicación expresa en contra, la reposición se realizará con veinte (20) centímetros de zahorra convenientemente compactada y veinte (20) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20, en todo caso con idéntico acabado al existente en el entorno, debiéndose respetar los tiempos de fraguado y/o curado de los materiales empleados en la reposición (mínimo 48 horas para el fraguado del hormigón en masa).*

*En caso de que se prevea que la temperatura ambiente pueda bajar en horario nocturno por debajo de dos (2) grados centígrados se deberá suspender el hormigonado o en su defecto emplear anticongelante y cubrir el hormigón con plásticos, en cuyo caso deberán adjuntarse fotografías de la cubrición realizada.”*

### **3.- CONTRATACIÓN:**

#### **3.1.- EXPEDIENTE 16783/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA CON ADMISIÓN DE LA EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO SUR DE LA CATEDRAL DE ZAMORA.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Entender, a la vista de la documentación presentada por la empresa A SCALA OBRAS E INGENIERIA S.L., con C.I.F. nº B10743110, representada por (...), justificada su oferta anormalmente baja y admitir a la empresa en el procedimiento de contratación de las obras del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO SUR DE LA CATEDRAL DE ZAMORA, conforme al informe emitido en fecha 19 de mayo de 2025 por el Sr. Jefe del Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas Patrimonio y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y de acuerdo con lo previsto en el apdo. 21 del Anexo I y la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

#### **4.1.- EXPEDIENTE 11823/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE ANULACIÓN PARCIAL DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADOPTADA EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 4 DE JUNIO DE 2024 (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO).**

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Anular parcialmente la autorización de gastos adoptada en Acuerdo de JGL 4 de junio de 2024 (expediente JGL/2024/22) - con cargo a la aplicación presupuestaria 432.03 627.15 - por el importe de 26.670 Euros, para que puedan proceder al estado de disponibles.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención Municipal a los efectos contables y presupuestarios oportunos.

**4.2.- EXPEDIENTE 4095/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PASO INFERIOR EXISTENTE EN LA AVENIDA DE PORTUGAL A LA ALTURA DE LA CALLE PUERTA NUEVA DE ZAMORA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar DESIERTO el Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria de las obras del PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PASO INFERIOR EXISTENTE EN LA AVENIDA DE PORTUGAL A LA ALTURA DE LA CALLE PUERTA NUEVA DE ZAMORA, por no haberse presentado ninguna proposición.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**4.3.- EXPEDIENTE 970/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICA MOTÓRICA, PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICA MOTÓRICA”, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a la **ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICA MOTÓRICA, con C.I.F. nº G1090294**, por importe de **50.000,00 euros**, que tendrá como fin el desarrollo del Programa "**INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICA MOTÓRICA**" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICA MOTÓRICA, con C.I.F. nº G1090294**, por importe de **50.000,00 euros** con cargo al documento de retención de créditos para gastar número **2025.2.0003168.000**, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **ANEXO:**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICA MOTÓRICA**

#### **REUNIDOS**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.*

*De otra parte, (...), representante de la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICA MOTÓRICA, con C.I.F. nº G10902948 y domicilio en C/ Nápoles nº 27 (37900) Santa Marta de Tormes, Salamanca.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y*

#### **MANIFIESTAN**

*Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley*

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Asociación de Integración Sensorial Neurológica Motórica pretende desarrollar en Zamora un centro de intervención sensorial neurológico motórico junto con un centro de estimulación cognitiva aplicando diferentes terapias a los usuarios según sus necesidades al mismo tiempo que reciben entrenamiento para una inclusión social efectiva y de calidad.

En el proyecto se desarrollan una serie de actividades basadas en el desarrollo físico, la estimulación cognitiva, visual, vestibular y propioceptiva, todo ello después de una evaluación de los usuarios. Este programa se articula en torno a sesiones de trabajo cognitivo a través de estimulaciones 1 multisensoriales que permiten hacerlas más atractivas con el objetivo de que cada persona alcance su desarrollo máximo además de desarrollar todo el potencial de aprendizaje.

Los objetivos y actuaciones más relevantes son: prevención y fomento de hábitos de vida saludable; acciones de promoción de la salud y el bienestar social de la población relacionado con la calibración de la persona y el control mental. • Desarrollo e incentivación de cualquier actividad, tanto de carácter asistencial como de estudio, investigación y formación relacionada con el control mental, la promoción de la salud y el bienestar social o que fomente el bienestar de la persona. • Entrenamiento en integración sensorial neurológico motórico. Aprender el control voluntario sobre determinadas funciones del cuerpo humano; enseñar y entrenar a los pacientes a actuar sobre sus ondas cerebrales, ajustando el estado de su mente. La calibración del organismo: organización temporal y espacial. • Escuchar lo mejor posible para comunicarse, sentir y aprender. • Trabajar las habilidades vestibulares y auditivas.

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.



*Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.*

*Este Ayuntamiento considera que el Programa INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO que desarrolla la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.*

*La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO para el desarrollo del Programa INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO en el municipio de Zamora.*

*Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO por importe de 50.000,00 euros , con cargo a la partida presupuestaria 23103 48906, para cubrir los gastos del Programa INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.*

*Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.*

*Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 en vigor.*

*Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO con CIF nº G10902948 y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del PROGRAMA de INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.*

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

*En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN SENSORIAL NEUROLÓGICO MOTÓRICO por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103 48906 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- Subvención solicitada (s): 50.000,00 euros.
- Importe presupuesto presentado (p): 74.880,00 euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f):  
 $f = 100 \times 50.000,00 / 74.880,00 = 66,77\%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- 1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:
  - Memoria explicativa de actividades
  - Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
  - Destino de los fondos a percibir.
  - Fotocopia N.I.F.
  - Datos bancarios
  - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
  - Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- 2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- 3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- 5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- 7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.
- 8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.



#### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a



bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

#### **SEXTA.- SUBCONTRATACION**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

#### **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

#### **OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

#### **NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

1.- *Compatibilidad:* La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales,



siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- *Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:* La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- *Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:* Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

4.- *Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:* Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

#### **UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2025.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

#### **DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD**

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:





Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

#### **DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SENSORIAL  
NEUROLÓGICA MOTÓRICA”

#### **4.4.- EXPEDIENTE 972/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA, PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD”, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, al **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA con C.I.F. nº G49149206**, por importe de **35.000,00 euros**, que tendrá como fin el desarrollo del **"PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD"** y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor del **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA, con C.I.F. nº G49149206**, por importe de **35.000,00 euros** con cargo al documento de retención de créditos para gastar número **2025.2.0003167.000**, emitido por la Intervención municipal.

**TERCERO.-** Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**CUARTO.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**ANEXO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA**

**REUNIDOS**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.*

**De otra parte, (...), representante del Comité Ciudadano Antisida, con C.I.F. nº G49149206 y domicilio en C/ Remedios nº5 de Zamora.**

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y*

**MANIFIESTAN**

*Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.*

*Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.*

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA es una entidad sin ánimo de lucro que lleva trabajando 30 años en Zamora por la prevención del VIH/SIDA y la asistencia e integración de personas afectadas por el VIH/SIDA y sus familiares. El VIH/SIDA aún continúa generando reacciones de rechazo y discriminación por falta de información y/o por una información sesgada y/o por una falta de percepción de riesgo. Por estos motivos, desde el Comité Antisida de Zamora, trabajan, por un lado, en prevención para una población vulnerable donde la información llega menos y el acceso a los recursos es menor en lo referente a VIH/SIDA y Sexualidad. Por otro lado, sensibilizando e informando a la población general. Además, trabajan la intermediación entre la sociedad y las personas seropositivas y/o su entorno más próximo, acercando los recursos de la entidad a las personas con VIH, trabajando en prevención, facilitando el diagnóstico precoz y la asistencia a las personas que lo requieran. El incremento constante de infecciones por vía de transmisión sexual hace que sea necesario incidir en la prevención, informando sobre aspectos relacionados con el VIH, la sexualidad y los posibles riesgos asociados. Además de trabajar en torno a la discriminación y la sensibilización hacia las personas con VIH y hacia la propia infección en sí, promocionando conductas solidarias y saludables y colaborando con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en cuanto a acabar con el SIDA como un problema de salud pública y contribuir en la lucha contra el estigma asociado que sufren las personas con VIH/SIDA. Los objetivos que se plantea con el desarrollo de este programa son: Informar y formar sobre el VIH/Sida. • Prevenir el VIH/Sida. • Informar sobre sexualidad y salud sexual. • Acercar a la Población General de Zamora la información sobre el VIH/SIDA a través de actividades informativas. • Potenciar el diagnóstico precoz. • Prevenir la discriminación y el estigma asociado al VIH/Sida.

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa **PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD que desarrolla el COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA** tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de



responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA para el desarrollo del PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD** en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora al **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA por importe de 35.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **31104 48900**, para cubrir los gastos del Programa **PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD** en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla el **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA**, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre el **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA con CIF nº G49149206** y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del **PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD** en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención al **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA por importe de 35.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31104 48900** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- **Subvención solicitada (s): 35.000,00 euros.**
- **Importe presupuesto presentado (p): 37.000,00 euros.**

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- **Porcentaje de financiación del proyecto (f):**  $f = 100 \times 35.000,00 / 37.000,00 = 94,59\%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- 1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:
  - Memoria explicativa de actividades
  - Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
  - Destino de los fondos a percibir.
  - Fotocopia N.I.F.
  - Datos bancarios
  - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
  - Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- 2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- 3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- 5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- 7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dísticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.
- 8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la receptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).-Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).-Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).-Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).-Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

#### **SEXTA.- SUBCONTRATACION**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.



### **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

### **OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

### **NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

### **DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

1.- *Compatibilidad:* La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- *Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:* La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- *Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:* Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras



establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

#### **UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2025.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

#### **DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD**

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

#### **DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.*

#### **DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.*

*El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.*

*Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.*

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA"

#### **4.5.- EXPEDIENTE 964/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR", Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), con C.I.F. nº G47352703**, por importe de **12.000,00 euros**, que tendrá como fin el desarrollo del Programa "**PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2025.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), con C.I.F. nº G47352703**, por importe de 12.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0003170.000, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **ANEXO:**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME)**

#### **REUNIDOS**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.*

**De otra parte, (...), representante de la Asociación para la Protección del Menor (APROME), con C.I.F. nºG47352703 y domicilio en C/ Diego de Losada nº15 de Zamora.**

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y*

#### **MANIFIESTAN**

*Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.*

*Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.*

*Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.*

*Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*El Punto de Encuentro Familiar de Zamora inició su actividad en el año 2004 contando con la financiación del Ayuntamiento de Zamora, Consejería de Familia de la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales*

*Uno de los objetivos de APROME en sus Puntos de Encuentro Familiar es, velar por la seguridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes en la intervención, brindando espacios seguros, de escucha y protectores de buen trato para la infancia. En este sentido la*



sensibilidad hacia la situación de violencia se considera de suma importancia para establecer protocolos, planes y guías de detección y/o intervención de una manera homogénea.

Los Objetivos Generales de los Puntos de Encuentro Familiar son: - Favorecer el derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores después de la separación; siempre que con ello contribuya a establecer los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional. - Preparar a los padres para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de la coparentalidad sin depender del Servicio. - Prevenir la violencia y proteger al menor en los casos en los que se den estas situaciones.

Los Objetivos Específicos de los Puntos de Encuentro Familiar son: - Facilitar y favorecer los acuerdos en cuanto a la atención, régimen de visitas, contactos de ambos progenitores con sus hijos e hijas, devolviendo a ambos progenitores la responsabilidad sobre sus problemas y su vida familiar y personal. - Mejorar la capacidad de los padres, madres u otros familiares para resolver los conflictos relativos a los hijos e hijas (nietos/as o sobrinos/as en su caso..) en el futuro. - Ayudar a mejorar las relaciones paterno-materno/filiales y las habilidades parentales en relación a la crianza de los hijos e hijas cuando sea necesario. - Garantizar que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad del niño/niña o de la madre/padre vulnerable. - Mantener la relación con el progenitor no custodio o con la familia extensa de éste cuando existan dificultades al respecto. - Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayude a defender y/o proponer en otras instancias administrativas o judiciales los derechos del niño. - Facilitar un lugar adecuado para llevar a cabo las visitas en caso de dificultades de espacio (carencia de domicilio adecuado) y apoyar para remover los obstáculos que impiden llevarlas a cabo de forma normalizada.

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa **PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR que desarrolla la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME)** tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME) para el desarrollo del PROYECTO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR** en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME) por importe de 12.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **2310248900**, para cubrir los gastos del Programa **PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR** en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora



la labor que desarrolla la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME)**, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME) con CIF nº G47352703** y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del **PROYECTO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR** en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME) por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48900** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- **Subvención solicitada (s): 12.000,00 euros.**
- **Importe presupuesto presentado (p): 17.729,59 euros.**
- **Porcentaje de financiación del proyecto (f):  $f = 100 \times 12.000,00 / 17.729,59 = 67,68\%$**

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicitada y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- 1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:
  - Memoria explicativa de actividades
  - Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
  - Destino de los fondos a percibir.
  - Fotocopia N.I.F.
  - Datos bancarios
  - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
  - Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

7.- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.

8.- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

#### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la receptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.



- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.
- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.
- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.
- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

#### **SEXTA.- SUBCONTRATACION**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

#### **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

#### **OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del



correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

#### **NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

1.- *Compatibilidad:* La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- *Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:* La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- *Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:* Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGs, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

4.- *Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:* Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El



reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

#### **UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2025.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

#### **DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD**

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

#### **DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**4.6.- EXPEDIENTE 968/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PROMOCIONA/INTERVENCIÓN SOCIAL", Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NORMATIVA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con C.I.F. nº G83117374**, por importe de **38.600,00 euros**, que tendrá como fin el desarrollo del Programa "**PROMOCIONA/INTERVENCIÓN SOCIAL**" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la, **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO con C.I.F. nºG83117374**, por importe de **38.600,00 euros** con cargo al documento de retención de créditos para gastar número **2025.2.0003164.000**, emitido por la Intervención municipal.

**TERCERO.-** Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**CUARTO.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**ANEXO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

**REUNIDOS**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.*

**De otra parte, (...), representante de la Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F. nº G83117374 y domicilio en Avenida de Galicia nº10 de Zamora.**

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y*



## **MANIFIESTAN**

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes la integración de la población gitana en el municipio de Zamora.

La población gitana en Zamora es muy heterogénea, tanto en composición como en situación social, formas de vida, comportamientos, etc. A pesar de esta diversidad, es evidente que hay una cultura e identidad étnica comúnmente compartida por el conjunto de familias y grupos. Esta identidad, se basa fundamentalmente en un origen y tradición común, creencias y valores compartidos, filosofía de vida, hábitos y formas de comportamiento, etc. A pesar de los avances evidentes que se han producido en el proceso de la inclusión gitana en la sociedad, especialmente en las últimas décadas, es evidente que la mayoría de los/las gitanos/gitanas, aún está muy por debajo de los niveles medios de los/las ciudadanos/ciudadanas y que una serie de problemas les impiden salir de su tradicional situación de exclusión. Mención especial en este aspecto en el ámbito del presente convenio merece el Barrio de Rabiche.

La puesta en marcha de proyectos de intervención social integral (incluyendo el Barrio de Rabiche), es un método y estrategia de intervención que la FSG desarrolla en sus actuaciones de intervención. Este método de trabajo se produce como resultado de constatar que, para producir cambios reales, el escenario de la acción debe estar ligado a las necesidades de la comunidad gitana en las diferentes áreas y contextos. No se puede entender a ningún grupo humano - tampoco al gitano - al margen del entorno comunitario en el que se desarrolla.

Desde la FSG, a través de todos los programas, se trabaja de forma integral, incidiendo en los siguientes aspectos: > Interviniendo en diversos ámbitos sociales, fomentando el desarrollo comunitario y la convivencia entre la comunidad gitana y no gitana. > Trabajando con los/las participantes a nivel general, procurando mejorar su desarrollo personal a la vez que se contribuye a la implicación con sus familias y entorno social más cercano. > Fomentando la promoción integral de los/las participantes, a través de su mejora desde el acceso a la formación, promoción cultural, igualdad de oportunidades, participación social, etc. Para ello es necesario actuar en dos vertientes: > Favorecer el acceso de los/las gitanos/as a los recursos normalizados que se ponen a disposición del conjunto de ciudadanos, para lo cual es necesario un esfuerzo especial de flexibilidad. > Potenciar



actuaciones específicas que den respuesta a los problemas peculiares que tienen los/las gitanos/as, para lo cual es necesario la puesta en marcha de una serie de servicios de carácter compensador.

En materia educativa los objetivos específicos se enmarcan dentro de la gestión del Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, programa aprobado por el Ministerio de Trabajo y economía social: > Incrementar el nivel educativo de la población gitana consiguiendo tasas más elevadas de éxito escolar en Educación Secundaria Obligatoria (titulación en ESO). > Favorecer la mejora en el nivel curricular del alumnado para evitar el desfase y posterior riesgo de abandono. Página 6 > Apoyar el tránsito en etapas críticas como la transición entre la Ed. Primaria y la Ed. Secundaria o el paso de 2º a 3º de la E.S.O haciendo especial hincapié en las dificultades específicas que presentan las jóvenes gitanas > Promover el acceso y permanencia en etapas post-obligatorias del alumnado que finaliza la ESO incidiendo en las barreras y dificultades específicas de las jóvenes gitanas. > Mejorar la adquisición de competencias digitales del alumnado gitano, intensificando la información y orientación hacia el estudio de titulaciones del ámbito STEAM poniendo especial foco en la brecha digital de género. > Mejorar la implicación de las familias gitanas en el proceso educativo de sus hijos incidiendo en las barreras que dificultan el éxito escolar > Reforzar la implicación y capacitación de los centros educativos en relación al proceso educativo del alumnado gitano.

Para ello se va a desarrollar un Programa de Atención Social Básica e Itinerarios Integrados de Inclusión Educativa y Socio-laboral para la Población Gitana denominado "PROMOCIONA: De la escuela al empleo".

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa **PROMOCIONA/INTERVENCIÓN SOCIAL que desarrolla la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO para el desarrollo del PROYECTO PROMOCIONA/INTERVENCIÓN SOCIAL** en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO por importe de 38.600,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **23103 48904**, para cubrir los gastos del Programa **PROMOCIONA/INTERVENCIÓN SOCIAL** en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO con CIF nº G83117374** y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del **PROYECTO PROMOCIONA/INTERVENCIÓN SOCIAL** en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO por importe de 38.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103 48904** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- **Subvención solicitada (s): 38.600,00 euros.**

- **Importe presupuesto presentado (p): 38.600,00 euros.**

- **Porcentaje de financiación del proyecto (f):  $f = 100 \times 38.600,00 / 38.600,00 = 100\%$**   
Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

-Memoria explicativa de actividades

-Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

-Destino de los fondos a percibir.

-Fotocopia N.I.F.

-Datos bancarios

-Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.

-Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la



memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.

8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

#### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la receptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).-Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).-Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).-Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).-Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan



las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

#### **SEXTA.- SUBCONTRATACION**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

#### **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

#### **OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la



Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

### **NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

### **DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

1.- *Compatibilidad:* La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- *Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:* La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- *Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:* Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGs, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

4.- *Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:* Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por



ella.

**UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2025.*

*La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.*

**DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD**

*Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.*

*A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

COLABORA:



*Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.*

**DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.*

**DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.*

*El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.*

*Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.*

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA  
GITANO

FUNDACIÓN

SECRETARIADO



**4.7.- EXPEDIENTE 7607/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL SEGUNDO BIMESTRE DE 2025.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobratorio de LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL 2B\_2025, de 249 páginas y 41.952 recibos, cuyo importe es el siguiente:

- 1.- Metros cúbicos registrados:554.186 M3
- 2.- Metros cúbicos facturados:528.532 M3
- 3.- Importe agua:579.876,44 Euros
- 4.- Impuesto s/Valor Añadido: 58.013,93 Euros
- 5.- Importe Total del Padrón: 637.890,37 Euros

SEGUNDO.- De acuerdo con la instrucción de Recaudación de 5/4/2018:

“Concluido el fin de período voluntario se procederá en el plazo máximo de 5 días hábiles al ingreso de lo recaudado en la cuenta municipal de (...) rindiendo cuentas de la liquidación.

Se hará una relación de los recibos impagados y suscrita por el Gerente del servicio, y se enviará en el formato pactado para su carga en el programa de Recaudación.

Concluido esas tareas y sólo entonces se podrá facturar los servicios correspondientes al bimestre correspondiente y se procederá al pago de la factura por la Tesorería dentro del plazo legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento.

En lo sucesivo la emisión y notificación de la providencia de apremio se hará desde el Ayuntamiento una vez que se remita para su carga en el programa de Recaudación los recibos impagados.”

TERCERO.- Comunicar a Aquona la aprobación del padrón para que comience los procedimientos de cobro establecidos.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

